



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

D^a. M^a JESÚS CONDE COCA
Representante de la Entidad ASOCIACIÓN
BOREAL
C/ Ronda del Ferrocarril, 65 bajo
09200-MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

Valladolid, 6 de mayo de 2016

Expediente n^o: A/16/0420/BU

Se remite Resolución por la que se determina inscribir a la Entidad **ASOCIACIÓN BOREAL** en el Registro Regional de Entidades del Voluntariado.

Un cordial saludo,

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN
INTERADMINISTRATIVA**



Fdo.: José ; M^a Elvira Fernández

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN C.
FAMILIA E I.O. GERENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES. C/
FRANCISCO SUÁREZ 2 VALLADOLID

Salida Nº. 20160790001656
03/05/2016 12:11:06



RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN

Expediente n.º: A/16/0420/BU

Entidad: ASOCIACIÓN BOREAL

Vista la solicitud de inscripción presentada por la Entidad de referencia en el Registro Regional de Entidades del Voluntariado con el fin de acreditar su condición y con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D.ª. M.ª. JESÚS CONDE COCA, representante legal de la Entidad denominada ASOCIACIÓN BOREAL, con domicilio social en C/ Ronda del Ferrocarril, 65 Bajo, 09200-MIRANDA DE EBRO (BURGOS), presenta solicitud de inscripción para dicha Entidad en el Registro Regional de Entidades del Voluntariado de Castilla y León.

SEGUNDO.- A la solicitud se acompañan los documentos enumerados en el artículo 12 del Decreto 8/2009, de 23 de enero (B.O.C. y L. de 28 de enero), por el que se regula el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León, en relación con la Entidad, así como un programa de voluntariado. En la actualidad desarrolla sus actividades de interés general en el campo de acción social y servicios sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se definen como Entidades de Voluntariado "las entidades, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica propia, que desarrollen, de manera organizada y estable, en las condiciones determinadas en el artículo 3 de la presente norma y a través de la participación de voluntarios, programas o proyectos en relación con las actividades de interés general contempladas en el artículo 6.2.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre (B.O.C. y L. de 19 de octubre).

SEGUNDO.- La Entidad denominada ASOCIACIÓN BOREAL, reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley referida para ser una Entidad de Voluntariado.

TERCERO.- A la vista del programa de voluntariado que se encuadra en las actividades de interés general en el ámbito de acción social y servicios sociales, y vistos los preceptos invocados, y demás normativa de pertinente aplicación a la materia,

RESUELVO

Inscribir en el Registro Regional de Entidades del Voluntariado a la Entidad **ASOCIACIÓN BOREAL** con nº de Registro **A-0372**.

Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la resolución deviene firme a todos los efectos.

Valladolid, 29 de abril de 2016

**EL GERENTE
DE SERVICIOS SOCIALES**



Fdo.: Carlos Raúl de Pablos Pérez